



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**, EN LO SUCESIVO “**LA ASEA**”, REPRESENTADA POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**, Y POR LA OTRA, TRANSPORTES LIPU, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL C. ADOLFO SALAME MUSSALI, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA ASEA” declara que:

- I.1** Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 18 fracción III, 42 fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Lic. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, con R.F.C SOAA8603164P4, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el numeral II.4.1 de la políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el C. Cesar Romero Vega, en su carácter de Director de Servicios Generales y Mantenimiento, con R.F.C ROVC800314SB8, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción I; 26 Bis, fracción II; 28, fracción I y 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento.
- I.5** “**LA ASEA**” cuenta con suficiencia financiera con número de registro G00-F-010-2023, informada por la Dirección General de Recursos Financieros, mediante oficio ASEA/UAF/DGRF/0305/2023 conforme a la autorización del acuerdo ACT-ASEA-01-1a-EXT-2022 de la primera sesión extraordinaria del ejercicio 2022 del Comité Técnico del Fideicomiso de “**LA ASEA**”.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **ANS1408122K6**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P.14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con Escritura Pública Número 5,641 de fecha 24 de octubre de 1997, otorgada ante la fe de la Lic. Eugenia Beatriz Calatayud Izquierdo, Notario Público No.194 del entonces Distrito Federal, denominada Transportes LIPU, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, la prestación privada de los servicios de transportación a todas las personas como son de manera enunciativa, más no limitativa: escolares, maestros, padres de familia, profesionistas, burócratas, empleados, obreros, campesinas, personas de instituciones oficiales, empresas privadas, clubes, sociedades, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio 229872 de fecha 4 de noviembre de 1997.
- II.2** El **C. ADOLFO SALAME MUSSALI**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública Número 48,018 de fecha 14 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Titular de la Notaria 138 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TLI9710274R5**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en Calle Francisco I. Madero, número 67-801, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“LA ASEA”** la prestación del **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y su **ANEXO ÚNICO** consistente en la Propuesta Técnica y Económica de **“EL PROVEEDOR”** mimas que forman parte integrante del mismo.



SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“LA ASEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$862,068.97 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) más impuestos dando un total mínimo de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$2,155,172.42 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 42/100 M.N.), más impuestos dando un total máximo de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional es son:

Partida	Descripción *	Unidad *	Precio unitario antes de I.V.A*
ÚNICA	Ruta 1	1 Servicio (Turno Matutino)	\$1,273.30
		1 Servicio (Turno Vespertino)	\$1,273.30
	Ruta 2	1 Servicio (Turno Matutino)	\$1,401.70
		1 Servicio (Turno Vespertino)	\$1,401.70
	Ruta 3	1 Servicio (Turno Matutino)	\$1,508.50
		1 Servicio (Turno Vespertino)	\$1,508.50

* Nota: El detalle de la propuesta económica se encuentra en el ANEXO ÚNICO (Propuesta económica).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de transporte para el personal de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, dichos precios unitarios serán ejercidos de acuerdo a los montos mínimos y máximos del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA ASEA” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA ASEA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos y una vez que se haya obtenido la recepción o visto bueno por parte del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “LA ASEA”, con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.



De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico a la cuenta del administrador del contrato cesar.romero@asea.gob.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**LA ASEA**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**LA ASEA**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**LA ASEA**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**LA ASEA**” en el “**ANEXO ÚNICO**” (Propuesta técnica).

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el “**ANEXO ÚNICO**” (Propuesta técnica) y fechas establecidas en el mismo;

SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 26 de junio al 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**LA ASEA**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos



originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**LA ASEA**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA ASEA**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**LA ASEA**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**LA ASEA**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**, por un importe equivalente al 10 % (Diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA ASEA**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**LA ASEA**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA ASEA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ASEA”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA ASEA”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar el servicio en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA ASEA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ASEA”

“LA ASEA”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA ASEA” designa como Administrador del presente contrato al Lic. Cesar Romero Vega, en su carácter de Director de Servicios Generales y Mantenimiento, con R.F.C ROVC800314SB8, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ASEA”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ASEA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ASEA”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA ASEA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por de acuerdo a los supuestos establecidos en el ANEXO ÚNICO (Propuesta técnica). Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“LA ASEA”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO ÚNICO (Propuesta técnica) parte integral del presente contrato, **“LA ASEA”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de los supuestos establecidos en el ANEXO ÚNICO (Propuesta técnica).

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"LA ASEA"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, como se establece en el ANEXO ÚNICO (Propuesta Técnica) del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO ÚNICO (Propuesta Técnica) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ASEA"**.

"LA ASEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ASEA"** o a terceros.



De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ASEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ASEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ASEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA ASEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ASEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ASEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin



responsabilidad alguna para **"LA ASEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ASEA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA ASEA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ASEA"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ASEA"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ASEA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ASEA"**.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ASEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término **"LA ASEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ASEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ASEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ASEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ASEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ASEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ASEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ASEA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ASEA"**, así como en la



ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA ASEA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA ASEA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA ASEA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-021-2023
CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA).

Por lo anterior expuesto, **"LA ASEA"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



WE+DoUvokQyy05tAzWA/TFh90+kvwLdQijTHhTxF+ueCFyOUwv3APWYen+9zdICn/fZTb2EW/S3A72Yiy+zc3MN+jh5y1j8MwRoXGcmRjd9dyKLu4/50JZTR2wjLm09C7pQxnosXXLZ9LBQ5nXGzX7CyM816jN7Jm/PgCAtitnQsOWGgXQPrmw6rFD6FF5Wfqxu8+qoMPHvaIUwFKgPD/CX2l0z5bCBnc7Cz+E9Jkr rc8Mze/65qAmQHpsivGPuxeUMZfbrYih/o2NgDJ+qYxBHV2xHS7IPDcFKxy9bw2zvrsMKLaMwJiNnt0dnLZEK29i23MXZe+xU2xjeeFExAzw==

ANEXO II. "FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA"

DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS DE "LA ASEA"

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 19 de junio de 2023

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)".

PROPUESTA ECONÓMICA:

Concepto y/o Ruta	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario antes de I.V.A. M.N.	I.V.A.	Costo unitario I.V.A. incluido M.N.
Ruta 1						
Metro Mixcoac – Edificio ASEA						
Edificio ASEA - Metro Mixcoac	Servicio para el transporte del personal de la Agencia Nacional de seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, conforme a lo establecido en el Anexo I. "Especificaciones Técnicas".	1	Servicio (Turno Matutino)	\$ 1,273.30	\$ 203.73	\$ 1,477.03
Horario: Matutino y Vespertino		1	Servicio (Turno Vespertino)	\$ 1,273.30	\$ 203.73	\$ 1,477.03
Ruta 2	Servicio de transporte para el personal de la Agencia Nacional de seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, conforme	1	Servicio (Turno Matutino)	\$ 1,401.70	\$ 224.27	\$ 1,625.97



by traxión

TRANSPORTES LIPU SA DE CV

TLI9710274R5

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-14-2023**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).****CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DE 2023**

Metro Centro Médico – Edificio ASEA	a lo establecido en el Anexo I. “Especificaciones Técnicas”.					
Edificio ASEA						
Metro Centro Médico						
Horarios: Matutino y Vespertino		1	Servicio (Turno Vespertino)	\$ 1,401.70	\$ 224.27	\$ 1,625.97
Ruta 3	Servicio de transporte para el personal de la Agencia Nacional de seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, conforme a lo establecido en el Anexo I. “Especificaciones Técnicas”.	1	Servicio (Turno Matutino)	\$ 1,508.50	\$ 241.36	\$ 1,749.86
Metro Santa Martha - Edificio ASEA						
Edificio ASEA – Metro Santa Martha						
Horarios: De lunes a jueves: Matutino y Vespertino						
Viernes: Matutino		1	Servicio (Turno Vespertino)	\$ 1,508.50	\$ 241.36	\$ 1,749.86
				\$ 8,367.00	\$ 1,338.72	\$ 9,705.72

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-16-G00-016G00999-N-14-2023

www.lipu.com.mx

Tel: 55 38 68 88 00

TRANSPORTES LIPU SA DE CV
TLI9710274R5

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-14-2023

**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).
CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DE 2023**

Monto total IVA incluido	\$ 9,705.72
--------------------------	-------------

Importe con letra:\$9,705.72 nueve mil setecientos cinco pesos 72/100 MN
--

Para fines de comparación y en su caso de adjudicación, se hará la sumatoria de los precios unitarios y el **"LICITANTE ADJUDICADO"** será el que obtenga el costo menor de dicha sumatoria.

El ejercicio de los montos mínimo y máximo establecidos en el Anexo I. "Especificaciones Técnicas" será conforme los precios unitarios ofertados por el **"LICITANTE ADJUDICADO"**.

Notas:

- Los precios deberán expresarse en Moneda Nacional.
- La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- El **"LICITANTE"** deberá cotizar el 100% de la partida.
- Se adjudicará a un solo **"LICITANTE"**.
- Se evaluará que el precio total ofertado sea aceptable y conveniente
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la conclusión de la vigencia.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- El procedimiento se adjudicará al **"LICITANTE"** que presente la sumatoria de precios unitarios más baja.
- La vigencia de la cotización será de por lo menos 60 días.

ATENTAMENTE

ADOLFO SALAME MUSSALI
REPRESENTANTE LEGAL

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-14-2023

**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).
CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DE 2023**

ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)".

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere llevar a cabo el traslado del personal que labora en la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS "LA ASEA"**, que comprende aproximadamente el traslado de 200 personas, en tres rutas distintas, en los puntos y horarios establecidos en el numeral 4. del presente Anexo I. "Especificaciones Técnicas", siendo necesaria la contratación del servicio de transporte para el personal.

2. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. DOMICILIO DE "LA ASEA"

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, México, Código Postal 14210, Ciudad de México.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de transporte para el personal será durante la vigencia del contrato, excepto en días considerados como inhábiles de acuerdo con las disposiciones establecidas por **"LA ASEA"**, previa notificación por parte del administrador del contrato, conforme lo siguiente:

DE LUNES A VIERNES:

RUTA 1 (Un Autobús para esta ruta)			
HORARIO MATUTINO	RECORRIDO	HORARIO VESPERTINO	RECORRIDO
1er. Ascenso: 8:15 horas Arranque: 8:20 horas	Metro Mixcoac	1er. Ascenso: 18:30 horas Arranque: 18:45	Edificio ASEA
2do. Ascenso: 8:25 horas *	Metro Barranca del Muerto	1er. Descenso	Metro Barranca del Muerto
Descenso: Llegada 9:00 horas	Edificio ASEA	2do. Descenso: Llegada. Según el recorrido.	Metro Mixcoac

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-14-2023

**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).
CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DE 2023**

DE LUNES A VIERNES:

ruta 2 (Un Autobús para esta ruta)			
HORARIO MATUTINO	RECORRIDO	HORARIO VESPERTINO	RECORRIDO
1er. Ascenso: 7:50 horas Arranque: 8:00 horas	Metro Centro Médico	Ascenso: 18:45 horas Arranque: 19:05 horas	Edificio ASEA
2do. Ascenso: 8:15 horas *	Metro Zapata	1er. Descenso	Perisur
3er. Ascenso: 8:35 horas *	Metro Copilco	2do. Descenso	Metro Copilco
4to. Ascenso 8:50 horas *	Perisur	3er. Descenso	Metro Zapata
Descenso: Llegada. 9:00 horas	Edificio ASEA	4To. Descenso: Llegada Según el recorrido	Metro Centro Médico

DE LUNES A JUEVES HORARIO MATUTINO Y VESPERTINO Y VIERNES SOLO HORARIO MATUTINO:

ruta 3 (Un Autobús para esta ruta)			
HORARIO MATUTINO	RECORRIDO	HORARIO VESPERTINO	RECORRIDO
1er. Ascenso: 06:50 horas Arranque: 07:00	Metro Santa Martha	Ascenso: 19:00 horas Arranque 19:15	Edificio ASEA
2do. Ascenso 07:20 horas *	Ermita Iztapalapa	1er. Descenso	Glorieta de Vaqueritos
3er. Ascenso 07:35 horas *	Teletón	2do. Descenso	Cafetales
4to. Ascenso 07:40 horas *	Av. Tláhuac	3er. Descenso	Av. Canal de Chalco
5to. Ascenso 07:50 horas *	Av. Canal de Chalco	4to. Descenso	Av. Tláhuac
6to. Ascenso 08:00 horas *	Cafetales	5to. Descenso	Teletón
7to. Ascenso 08:10 horas *	Glorieta de Vaqueritos	6to. Descenso	Ermita Iztapalapa
Descenso: Llegada 09:00 horas	Edificio ASEA	7to. Descenso: Llegada. Según recorrido	Metro Santa Martha

Notas:

* Se aclara que los horarios intermedios de cada una de las rutas son estimados.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-16-G00-016G00999-N-14-2023

www.lipu.com.mx

Tel: 55 38 68 88 00

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-14-2023

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DE 2023

Las unidades vehiculares deberán llegar al punto de origen 5 minutos antes en el turno matutino y 10 minutos antes en el turno vespertino, se tendrá una tolerancia en el horario de salida de 5 minutos en cada ruta.

5. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- 5.1.** Para garantizar la operación eficaz y eficiente del servicio el **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá contar con operadores con una experiencia mínima comprobable de 1 (un) año.
- 5.2.** El **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá contar con personal administrativo (enlace) para tratar asuntos relacionados con las rutas y los servicios de transporte, el cual deberá contar con teléfono y correo electrónico para la correcta comunicación entre el mismo y el personal que sea designado por la ASEA.
- 5.3.** Los operadores que realizarán el servicio deberán portar el uniforme y credencial que los identifique como personal del **"LICITANTE ADJUDICADO"**. Así mismo, los operadores de los autobuses deberán observar las máximas medidas de higiene, en su persona y en sus unidades, así mismo, deberán contar con licencia de manejo que faculte a cada uno de los operadores designados a la actividad del servicio que nos ocupa, así como, su **INE vigente**, de acuerdo con el cuadro de homologación de licencias para conducir que se describen en el siguiente cuadro:

CUADRO DE HOMOLOGACIÓN PARA LICENCIAS DE CONDUCIR

CATEGORÍA	LICENCIAS FEDERALES	LICENCIAS CDMX	LICENCIAS ESTADO DE MEXICO
A	PASAJE Y EXCLUSIVO DE TURISMO		
B			DE CHOFER PARA SERVICIO PARTICULAR.
E		ESPECIALIZADO, ESCOLAR Y DE PERSONAL.	

- 5.4.** Los operadores de los vehículos, por ningún motivo deberán conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos.
- 5.5.** El servicio de transporte para el personal sólo será utilizado por el personal autorizado por **"LA ASEA"**; otorgando el acceso a dicho personal mediante la identificación oficial de la institución (credencial) o mediante autorización del administrador del contrato o del personal que este designe para la verificación del servicio.
- 5.6.** Sólo abordará el personal, hasta abarcar el cupo máximo de asientos y no se permitirá que ningún usuario viaje de pie.
- 5.7.** Los operadores de los autobuses deberán conducir responsablemente, brindar un óptimo trato a los usuarios, y no aceptarán, por ningún motivo, propinas por los servicios que prestan.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-14-2023

**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).
CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DE 2023**

- 5.8.** Los operadores de los autobuses, durante el trayecto de las rutas 1, 2 y 3 establecidas en el numeral **4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** del presente Anexo, deberán compartir su ubicación en tiempo real, para lo cual deberán contar con un teléfono celular con la aplicación de WhatsApp.
- 5.9.** Durante la prestación del servicio serán respetadas las rutas establecidas, de acuerdo con los horarios definidos, sin alteración alguna por parte del usuario y/o conductor, con fines personales.
- 5.10.** En casos excepcionales y durante la vigencia del contrato, el Administrador o quien él designe, podrá solicitar al **"LICITANTE ADJUDICADO"** con al menos 48 horas de anticipación (mediante correo electrónico o escrito), cambios temporales y/o definitivos en los horarios y rutas en el servicio que se requiera sin costo adicional, siempre que estos se realicen dentro de la Ciudad de México.
- 5.11.** Durante la vigencia del contrato, el Administrador o quien él designe, podrá solicitar al **"LICITANTE ADJUDICADO"** con al menos 24 horas de anticipación (mediante correo electrónico o escrito), incremento de servicios (rutas o unidades adicionales), realizando los ajustes que procedan sin que los costos por ruta se vean modificados.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS AUTOBUSES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá realizar los servicios con autobuses con una antigüedad no mayor a cinco años (2018), contando así con la última revista vehicular de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la Ciudad de México.

- Cada autobús deberá contar 40 plazas (asientos para pasajeros).
- Los autobuses deberán tener asientos confortables y limpios, con respaldo alto, tapizados en tela ignífuga, acojinados, cortinas retardantes al fuego en las ventanas y maleteros (opcional) en la parte superior.
- Deberán contar con puerta de salida de emergencia, así como 2 ventanas de salida de emergencia.
- Deberán contar con botiquín de primeros auxilios con algodón, vendas, banditas adhesivas, alcohol, agua oxigenada como mínimo.
- Deberán contar con cinturón de seguridad en cada asiento.
- Deberá contar con extinguidor en condiciones óptimas para cualquier emergencia.
- Deberán contar con excelentes condiciones mecánicas y eléctricas, las cuales podrán acreditar mediante bitácoras de trabajo y/o de servicio, y podrán ser solicitadas por el Administrador del contrato por parte de **"LA ASEA"**.
- Deberán contar con las pólizas vigentes del seguro de viajero, así como la de responsabilidad civil y daños a terceros (RCV), de cada uno de los autobuses que prestarán el servicio, con las coberturas que se indican a continuación:

Las coberturas mínimas de seguros a cubrirse serán en conformidad a la tabla siguiente:

SEGURO	COBERTURA DEL SEGURO
Póliza de responsabilidad civil (Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente total).	El límite máximo será de \$3'000,000.00. Por pasajero.
Póliza del seguro de viajero (Gastos Médicos y Lesiones)	3160 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por pasajero o fondo de garantía vigente.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-16-G00-016G00999-N-14-2023

www.lipu.com.mx
Tel: 55 38 68 88 00

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-14-2023

**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).
CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DE 2023**

7. ENTREGABLE:

- 7.1.** El **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá entregar al día hábil siguiente de cada uno de los servicios la lista en la que se registren las personas transportadas en cada ruta y entregarla a la persona que el administrador del contrato designe para tal efecto.

8. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS "LICITANTES" DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA.

Para participar en el procedimiento de contratación es requisito indispensable presentar la siguiente documentación:

- 8.1.** El **"LICITANTE"** deberá presentar la descripción del servicio detallada del Anexo I. "Especificaciones Técnicas" y condiciones generales.
- 8.2.** El **"LICITANTE"** deberá presentar facturas de los autobuses, carta factura y/o copia del contrato de arrendamiento en el que se acredite la posesión de las unidades por lo menos hasta el 31 de diciembre del 2023, en caso de que resulte adjudicado, deberá presentar para su cotejo, el original de los documentos mencionados, en las que sea posible verificar que son de su propiedad o uso y que cumplen con las características técnicas y modelos ofertados.
- 8.3.** El **"LICITANTE"** deberá presentar carta compromiso, firmada por su representante o apoderado legal, en la que manifieste que tiene disponibilidad de autobuses para sustituir por otra unidad de las mismas características, en un plazo no mayor a 1 (una) hora, en caso de que alguno llegara a averiarse o a sufrir un siniestro.
- 8.4.** El **"LICITANTE"** deberá presentar, carta compromiso firmada por su representante o apoderado legal, que prestará el servicio de lunes a viernes, excepto días festivos, en los horarios establecidos en cada ruta.
- 8.5.** El **"LICITANTE"** deberá presentar las pólizas vigentes del seguro de viajero, así como la de responsabilidad civil y daños a terceros (RCV), de cada uno de los autobuses que prestarán el servicio, de conformidad con las coberturas mínimas de seguros solicitadas en el inciso "C" En caso de resultar adjudicado deberá presentar la documentación original para su cotejo.
- 8.6.** El **"LICITANTE"** deberá presentar certificado de verificación de emisión de contaminantes vehiculares vigente establecido para tal efecto por el Gobierno de la Ciudad de México (antes Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 8 de noviembre de 1989), por cada uno de los autobuses con los que prestará el servicio.
- 8.7.** El **"LICITANTE"** deberá presentar la última revista vehicular de conformidad con las disposiciones legales aplicables que lo establezcan, de cada uno de los autobuses que prestarán el servicio, en caso de no estar exentos.
- 8.8.** El **"LICITANTE"** deberá presentar la tarjeta de circulación vigente, correspondiente a cada uno de los autobuses que prestarán el servicio, que acredite que dichas unidades cuentan con placas de

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-14-2023

**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).
CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DE 2023**

circulación para transporte de personal. En caso de resultar adjudicado presentará la documentación original para su cotejo.

- 8.9.** El **"LICITANTE"** deberá presentar por lo menos dos constancias por cada uno de los operadores de los vehículos, expedidas por las instancias oficiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Secretaría de Movilidad (SEMOVI) y Cruz Roja, con una antigüedad máxima de 1 (un) año anterior a la presentación y apertura de propuestas, con las que se pueda constatar que cuentan con conocimientos básicos en primeros auxilios y mecánica automotriz.
- 8.10.** El **"LICITANTE"** deberá presentar escrito firmado por el representante o apoderado legal, el en que señale los nombres, teléfono celular y correo electrónico del personal que fungirá como enlace administrativo para tratar asuntos relacionados con las rutas y los servicios de transporte para el personal.
- 8.11.** El **"LICITANTE"** dentro de su propuesta técnica deberá presentar escrito, en el que señale los nombres y el número telefónico (celular) de los operadores, con quienes se tendrá comunicación entre las unidades y su central ante cualquier eventualidad con el personal designado por el administrador del contrato para tal efecto.
- 8.12.** El **"LICITANTE"** deberá presentar carta compromiso en la cual se haga constar que las unidades que prestarán el servicio no rebasarán la velocidad máxima establecida en cada vialidad de la Ciudad de México, de acuerdo con el Reglamento de Tránsito vigente o Disposición Oficial que lo sustituya, lo cual se podrá constatar mediante reporte emitido por GPS.
- 8.13.** El **"LICITANTE"** deberá entregar escrito firmado por el representante o apoderado legal, debidamente acreditado, en el que manifieste que los operadores que prestarán el servicio, cuentan con al menos 1 (un) año de experiencia conduciendo autobuses, para tal efecto deberá presentar el currículum de los mismos, en donde se acredite su experiencia, señalando la persona física o moral para la que ha prestado servicios similares, período (mes y año) dirección, nombre del contacto y teléfono.
- 8.14.** El **"LICITANTE"** deberá entregar escrito firmado por el representante o apoderado legal, debidamente acreditado, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los operadores de los autobuses que prestarán el servicio, portarán en todo momento el uniforme que los identifique como personal del **"LICITANTE ADJUDICADO"**, así como documentación vigente en regla (identificación oficial y licencia de manejo de acuerdo con el servicio a prestar).
- 8.15.** El **"LICITANTE"** deberá presentar la documentación que haga constar que cuentan con experiencia mínima de 1 año en la prestación de estos servicios, para lo cual presentará indistintamente cuando menos 3 cartas de liberación de garantía por cumplimiento total del servicio (cuando se trate de dependencias y/o entidades) y/o 3 cartas de recomendación (para el caso de servicios a la iniciativa privada). Asimismo, presentará los contratos en donde ha prestado servicios similares al solicitado (cuando menos 3) por el servicio proporcionado.
- 8.16.** El **"LICITANTE"** deberá presentar escrito firmado por el representante o apoderado legal, debidamente acreditado, en el manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los operadores de los autobuses conducirán de forma responsable, evitando poner en riesgo la integridad física de los servidores públicos que hagan uso del servicio.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-14-2023

**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).
CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DE 2023**

- 8.17.** El **"LICITANTE"** deberá presentar escrito firmado por el representante o apoderado legal, debidamente acreditado, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado al inicio de la vigencia del servicio, pondrá a disposición de **"LA ASEA"** los autobuses requeridos para la prestación de este; y que el uso, la operación y el mantenimiento de sus autobuses quedarán a cargo del **"LICITANTE ADJUDICADO"**, sin costo para la ASEA.
- 8.18.** El **"LICITANTE"** deberá presentar contrato vigente del sistema de comunicación en red GPS que ampare cuando menos la vigencia del contrato de servicio correspondiente al transporte de personal.
- 8.19.** El **"LICITANTE"** deberá presentar "Registro ante el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; de conformidad con lo establecido en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral (Decreto)". Publicado el 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación y sus Reformas publicadas el 31 de julio de 2021.
- 8.20.** El **"LICITANTE"** deberá presentar escrito firmado por el representante o apoderado legal, debidamente acreditado, en el que manifieste que cumplirá con las normas oficiales establecidas en el apartado 9. del presente Anexo I. "Especificaciones Técnicas".

9. NORMAS OFICIALES y PRUEBAS

9.1. NORMAS

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá cumplir con las siguiente Normas Oficiales:

- **NOM-044-SEMARNAT-2017;** Límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metanos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de autobuses automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores (esta norma aplica siempre y cuando los autobuses sean de modelo nuevos).
- **NOM-045-SEMARNAT-2017;** Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
- **NOM-167-SEMARNAT-2017.-** Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los autobuses automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-14-2023

**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).
CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DE 2023**

- **NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013;** Emisiones de bióxido de carbono (co2) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a autobuses automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3,857 kilogramos.
- **NOM-068-SCT-2-2014;** Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.
- **NOM-012-SCT-2-2017;** Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los autobuses de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.
- **NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999;** Transporte terrestre-servicio de autotransporte económico y mixto-midibús-características y especificaciones técnicas y de seguridad.
- **NOM-087-SCT-2-2017,** Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal.

9.2. PRUEBAS

No aplica para el presente procedimiento.

10. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato será **ABIERTO** de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, por lo que **"LA ASEA"** podrá dar por terminada la relación contractual una vez que se haya ejercido el monto mínimo.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO POR EJERCER IMPUESTOS INCLUIDOS	
		MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Única	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA).	\$1,000,000.00	\$2,500,000.00

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional, a mes vencido de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos y una vez que se haya obtenido la recepción o visto bueno por parte del área requirente de **"LA ASEA"**, que confirme que el servicio fue otorgado de acuerdo a lo requerido en presente ANEXO I. "Especificaciones Técnicas" y que este se recibió a entera satisfacción del administrador del contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-16-G00-016G00999-N-14-2023

www.lipu.com.mx
Tel: 55 38 68 88 00

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-14-2023

**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).
CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DE 2023**

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el **"LICITANTE ADJUDICADO"** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La factura que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** expida con motivo del instrumento jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

Cuando el CFDI se genere en documento .PDF es para realizar una impresión, y por ello, se debe de agregar la siguiente frase:

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

En el método de pago se debe definir si será liquidado al momento o con posterioridad, o bien, si se hará en una sola exhibición o en parcialidades.

Este servirá para definir y controlar los pagos, principalmente los que se realizarán en parcialidades para crearles un complemento de pago o un CFDI de Recepción de Pagos.

En caso de que la factura entregada por el **"LICITANTE ADJUDICADO"** para su pago presente errores, **"LA ASEA"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al **"LICITANTE ADJUDICADO"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el **"LICITANTE ADJUDICADO"** presente la factura corregida.

En caso de que la factura se haya emitido con forma de pago "99 por definir" y el método de pago "PPD pago en parcialidades o diferido", una vez que el pago se haya realizado, el **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá emitir y enviar vía correo electrónico al administrador del contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir, un CFDI de tipo "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por el **"LICITANTE ADJUDICADO"**, serán realizadas por parte del administrador del contrato.

En caso de que, de acuerdo con las necesidades de **"LA ASEA"** y/o derivado de disposiciones que en su caso emita el Gobierno Federal en materia de ajustes al gasto público, no existan recursos presupuestarios suficientes para proceder al pago de los servicios, será procedente el uso de los recursos líquidos del Fideicomiso de **"LA ASEA"**.

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El proveedor a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, **"LA ASEA"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-14-2023**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).
CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DE 2023**

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que **"LA ASEA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a **"LA ASEA"** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la **"LA ASEA"**, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México o aquel que le sea notificado por el administrador del contrato, para lo cual el administrador del contrato dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de **"LA ASEA"**.

13. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que el **"LICITANTE ADJUDICADO"** se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución del servicio, para cada una de las partidas se calcularán de acuerdo con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PENA CONVENCIONAL
Si el "LICITANTE ADJUDICADO" no tiene la disponibilidad de autobuses para sustituir por otra unidad de las mismas características o superiores, en caso de que alguno llegara a averiarse o a sufrir un siniestro, esto, en un plazo no mayor a 1 (una) hora.	1% (uno por ciento) calculada sobre costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario) que sufra avería o siniestro. Por cada hora de atraso y hasta que el "LICITANTE ADJUDICADO" cumpla con la obligación. En caso de que el "LICITANTE ADJUDICADO" incumpla en la prestación del servicio en más de 3 ocasiones en el mismo mes, a consideración del administrador del contrato podrá iniciar con la rescisión respectiva

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-14-2023

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DE 2023

DESCRIPCIÓN	PENA CONVENCIONAL
Si por causas imputables al "LICITANTE ADJUDICADO" no realiza la prestación del servicio de lunes a viernes, excepto días festivos en los horarios establecidos en cada ruta.	1% (uno por ciento) calculada sobre costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario). Por cada día de atraso y hasta que el "LICITANTE ADJUDICADO" cumpla con la obligación correspondiente En caso de que el "LICITANTE ADJUDICADO" incumpla en la prestación del servicio en más de 3 ocasiones en el mismo mes, a consideración del administrador del contrato podrá iniciar con la rescisión respectiva

Las penas convencionales serán cubiertas por el **"LICITANTE ADJUDICADO"**, mediante el "pago electrónico de derechos, producto y aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al área requirente.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al **"LICITANTE ADJUDICADO"**, NO deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del administrador del contrato, previa notificación a "El Proveedor", podrá rescindir el contrato, en términos de lo establecido en la cláusula denominada rescisión administrativa.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ASEA"** con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el **"LICITANTE ADJUDICADO"**, por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"El LICITANTE ADJUDICADO"**.

14. DEDUCCIONES AL PAGO.

"LA ASEA" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **"LICITANTE ADJUDICADO"**, respecto de la prestación de los servicios, y de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, de acuerdo con lo siguiente:

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-14-2023

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DE 2023

DESCRIPCIÓN	DEDUCCIONES
Si el "LICITANTE ADJUDICADO" no presta el servicio con unidades que contengan una o varias de las siguientes características técnicas mínimas: - Modelo ofertado - Mínimo de 40 plazas - Confortables y limpios - Asientos con respaldo alto, forrados en tela ignífuga y acojinados. - Cortinas en las ventanas. - Maleteros en la parte superior, opcional. - Puerta de salida de emergencia 2 ventanas de salida o fallebas de emergencia - Botiquín de primeros auxilios con algodón, vendas, banditas adhesivas, alcohol, agua oxigenada como mínimo, - Extinguidor en condiciones óptimas. - Cinturón de seguridad en cada asiento - Excelentes condiciones mecánicas y eléctricas, las cuales podrán acreditar mediante bitácoras de mantenimiento o carnet de servicio, y que podrán ser solicitadas por el Administrador del contrato.	1% (uno por ciento) calculada sobre el costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario), misma que será descontada de la factura pendiente de pago.
Si los conductores de los autobuses NO portan uniforme y credencial que los identifique como personal del "LICITANTE ADJUDICADO"	1% (uno por ciento) calculada sobre el costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario), misma que será descontada de la factura pendiente de pago.
Si los conductores de los autobuses NO portan dentro del autobús la licencia de manejo de acuerdo con el servicio a prestar.	1% (uno por ciento) calculada sobre el costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario), misma que será descontada de la factura pendiente de pago.
Si los operadores de los autobuses NO conducen de forma responsable, y una vez que sea levantado algún reporte al administrador del contrato, por al menos el 20% de los usuarios que se encontraron a bordo de la unidad vehicular correspondiente.	1% (uno por ciento) calculada sobre el costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario), misma que será descontada de la factura pendiente de pago.
Si los conductores de los autobuses están bajo los efectos de bebidas embriagantes o algún estupefaciente, y una vez que sea levantado algún reporte al administrador del contrato, por al menos el 20% de los usuarios que se encontraron a bordo de la unidad vehicular correspondiente.	1% (uno por ciento) calculada sobre el costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario), misma que será descontada de la factura pendiente de pago, además se solicitará el reemplazo del operador.
Si el "LICITANTE ADJUDICADO" NO efectúa los cambios en las rutas de los autobuses contratados, solicitados por el Administrador del Contrato, sin que los costos del servicio se vean afectados.	1% (uno por ciento) calculada sobre el costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario), misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-16-G00-016G00999-N-14-2023

www.lipu.com.mx

Tel: 55 38 68 88 00

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-14-2023

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DE 2023

DESCRIPCIÓN	DEDUCCIONES
Si el "LICITANTE ADJUDICADO" realiza modificaciones a las rutas señaladas en este Anexo, (tales como destinos y/o paradas que no estén programadas), siempre que estas no hayan sido previamente solicitadas por el Administrador del Contrato.	1% (uno por ciento) calculada sobre el costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario), misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente, hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos que deducir se deberán aplicar en la factura que el **"LICITANTE ADJUDICADO"**, presente para su cobro, inmediatamente después de que el administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique al **"LICITANTE ADJUDICADO"**, que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

15. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ASEA" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante dictamen que presente el administrador del contrato, cuando:

- Concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"**.
- Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al **"LICITANTE ADJUDICADO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

16. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

"LA ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del **"LICITANTE ADJUDICADO"** sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran de conformidad los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto de las presentes Especificaciones Técnicas, sin justificación para **"LA ASEA"**;
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven de las presentes Especificaciones Técnicas a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Si cede los derechos de cobro derivados de las presentes Especificaciones Técnicas, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ASEA"**;

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-16-G00-016G00999-N-14-2023

www.lipu.com.mx
Tel: 55 38 68 88 00

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-14-2023**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).****CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DE 2023**

5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio de las presentes Especificaciones Técnicas o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ASEA"**;
6. Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a las presentes Especificaciones Técnicas y su ANEXO, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"LA ASEA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio de las presentes Especificaciones Técnicas;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ASEA"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
13. Si "El Proveedor Adjudicado" no presta los servicios, objeto de las presentes Especificaciones Técnicas de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ASEA"** conforme anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ASEA"**;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato;
16. Cuando "El Proveedor Adjudicado" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ASEA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto de este;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "El proveedor Adjudicado" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ASEA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios objeto del contrato; y

En general, si el **"LICITANTE ADJUDICADO"** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

17. SUSPENSIÓN TEMPORAL

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta cubrirá los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Dichos gastos serán aquéllos que se generen por la suspensión y siempre que estén comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato correspondiente.

Se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-14-2023

**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).
CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DE 2023**

18. RESPONSABILIDAD LABORAL

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** acepta y reconoce expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en el presente numeral y proveniente de cualquiera de las personas a cargo del **"LICITANTE"** adjudicado, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, el **"LICITANTE"** adjudicado exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente anexo, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal y, en consecuencia, queda liberada **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

Asimismo, el **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le resulten aplicables en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral (Decreto). Publicado el 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación y sus Reformas publicadas el 31 de julio de 2021.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"**, el **"LICITANTE ADJUDICADO"** queda obligado a excluir de responsabilidad a **"LA ASEA"** de dicha contingencia laboral.

19. CONFIDENCIALIDAD

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de **"LA ASEA"** y no deberá ser divulgada, difundida, o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

20. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo del **"LICITANTE ADJUDICADO"**.

21. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO

TRANSPORTES LIPU SA DE CV
TLI9710274R5

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-16-G00-016G00999-N-14-2023

**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).
CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DE 2023**

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA" y/o quien lo sustituya en el cargo, será la persona responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato.

ATENTAMENTE

ADOLFO SALAME MUSSALI
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES LIPU SA DE CV